



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 012-2023-MDQ

Quilmaná, 17 de Marzo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUILMANÁ - CAÑETE**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-MDQ, de fecha 17 de marzo del 2023; el informe N° 073-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 27 de febrero de 2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0117-2023-GAJ-MDQ, de fecha 02 de marzo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 087-2023-GM-MDQ, de fecha 07 de marzo de 2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", Ley N° 27680, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los derechos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consultas, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el inciso a) del artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones o proyectos de inversión Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Informe N° 073-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 27 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del presupuesto participativo basado en resultados y gestión de riesgo del año fiscal 2024, y aprueba el reglamento marco del proceso de formulación, concertación y programación del presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Cañete;

Que, mediante Informe N° 0117-2023-GAJ-MDQ, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del Reglamento Marco del Proceso de Formulación, Concertación y Programación del Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná (...);

Que, mediante Memorando N° 087-2023-GM-MDQ, de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo referente a la aprobación del Reglamento Marco del Proceso de Formulación, Concertación y Programación del Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 008-2023-CEPA-MDQ, de fecha 09 de marzo de 2023, los regidores de la Comisión de Economía, Presupuesto y Administración con el voto por UNANIMIDAD, de sus miembros, dictaminó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACION, CONCERTACION Y PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, el mismo que fue remitido al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Consejo aprobó la siguiente:



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS Y GESTION DE RIESGO DEL AÑO FISCAL 2024, Y APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN, CONCERTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2024 del Distrito de Quilmaná, y la participación de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024 en el Distrito de Quilmaná, que regula la identificación, acreditación, participación y responsabilidades de los Agentes participantes en el proceso, el cual consta de (29) artículos, (V) cinco Títulos, y (06) Disposiciones Complementarias y Finales, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, al Presidente del Equipo Técnico de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, y al Responsable Participación Vecinal implementar las acciones y procedimientos que garanticen el cumplimiento pleno de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Cañete y encargar a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional para la difusión.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Goñoy
ALCALDE



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACION, CONCERTACION Y PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Título I Generalidades Capítulo Primero Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°.- Son bases constitucionales y legales de la presente Ordenanza Municipal:

- Constitución Política del Perú artículos 195, 197 y 199 modificado por la Ley N° 27680.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatorias su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF.
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001 – 2010 – EF – 76.01, aprobado con la Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF – 76.01.
- Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria N° 002 – 2022-EF/50.01

Capítulo Segundo

Finalidad, Definiciones, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo.

Artículo 2°.- Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad la de reglamentar el desarrollo del proceso de interacción entre el Gobierno Local y las Organizaciones de la Sociedad Civil, con relación al Proceso del Presupuesto Participativo.

Considera como política transversal y fundamental al aspecto de gestión de riesgos y prevención de desastres en el Proceso del Presupuesto Participativo buscando que la orientación y priorización de los proyectos y actividades de inversión 2024, tengan impacto en las necesidades y demandas principalmente en la población de pobreza y extrema pobreza, con pertinencia en el fortalecimiento del principal eje de desarrollo local.

Tiene también por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de los



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Artículo 3°.- Definición:

El Presupuesto Participativo es un proceso de múltiples dimensiones que comprende la construcción de ciudadanía, la reforma del Estado y el enfoque de buen gobierno.

Desde la dimensión ciudadana, el Presupuesto Participativo promueve la participación y concertación en la toma de decisiones para la gestión del desarrollo local, fortaleciendo la cultura democrática.

Desde la reforma del Estado, el Presupuesto Participativo es un proceso de gerencia pública moderna que busca la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.

Desde el enfoque de buen gobierno, el Presupuesto Participativo es el ejercicio democrático, transparente, concertado, eficiente y ordenado de la gestión pública, que busca elevar la calidad de vida de la población.

La Municipalidad de Quilmaná, promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 4°.- Objetivos.

El presupuesto tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y corresponsabilidad.
- Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión. El Presupuesto Participativo fortalece la Participación Ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia, control, y rendición de cuentas.
Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.
- Considerar como lineamientos de política, la prevención de desastres, y la gestión de riesgo, como criterios básicos para la priorización y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; buscando el uso eficiente de los recursos que garanticen el desarrollo sostenible en el Distrito, la mejora de las condiciones de vida de la población, desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones de desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- Consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto distrital, además de la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos.

- f) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y monitoreo de la ejecución del presupuesto por parte de la sociedad civil.
- g) Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del enfoque de resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional del Distrito.

Artículo 5°.- Alcances.

La presente Ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso del presupuesto participativo, en el año fiscal 2024, para efecto de la formulación concertada del presupuesto Municipal. Todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza, se aplicara la Ley Marco del Presupuesto Participativo su Reglamento y modificatorias.

Capítulo Tercero

Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 6°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios.

1. Transparencia.

El presupuesto Participativo se rige por las norma de transparencia y acceso a la información pública.

2. Igualdad y Equidad.

Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.

3. Tolerancia.

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

4. Eficacia y Eficiencia.

La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y Planes Institucionales, desarrolla estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

5. Respeto a los Acuerdos.

Los acuerdos que dan origen el Presupuesto Participativo tienen naturaleza para el gobierno local y las organizaciones de la sociedad civil involucradas. Es decir, el Presupuesto Participativo compromete en las autoridades y ciudadanos.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

6. Prevención.

El proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Participativo, contemplará el principio de prevención como criterio transversal para tomar decisiones, acerca de la utilidad de la inversión de los recursos en el tiempo, en el desarrollo sostenible de la localidad; respecto a los posibles riesgos de desastres.

7. Sostenibilidad.

Los procesos de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativos son llevados a cabo bajo, los criterios de manejo racional y sostenible de los recursos.

Capítulo Cuarto

De las Fuentes de Financiamiento y la Distribución Presupuestal.

Artículo 7°.- Fuentes del Financiamiento del Presupuesto Participativo.

- Los recursos propios.
- Las transferencias del presupuesto nacional por conceptos diversos (FONCOMUN).
- Los aportes de las entidades empresariales y comunitarios locales.
- Los aportes directos de la cooperación internacional y/o a través de las organizaciones no gubernamentales.
- Eventualmente, los recursos de endeudamiento interno o externo.

Artículo 8°.- Cobertura del Presupuesto Participativo.

El monto destinado al Presupuesto Participativo será equivalente al cien por ciento del monto designado del año anterior o se puede incrementar de acuerdo a la disponibilidad económica.

Este modo será el resultante de la deducción de las obligaciones, teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y la atención de proyectos en ejecución y un monto destinado a imprevistos.

Título II

De los Actores Del Presupuesto Participativo

Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico y Agente Participantes.

Artículo 9°.- EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL.

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, está integrado por el Alcalde (quien lo preside), pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los Regidores, los Alcaldes de Centros Poblados y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin. El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital lidera y conduce el proceso del Presupuesto Participativo, como órgano de participación, Priorización, coordinación, concertación y toma de decisiones. Sus integrantes comparten la responsabilidad de



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

llevar adelante las distintas fases del proceso. Son funciones del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Quilmaná:

- Verificar que el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultado se sujete a lo establecido al Plan de Desarrollo Local del distrito de Quilmaná.
- Participar y promover, de forma activa, el proceso dentro de sus competencias y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesario.
- Otras funciones que le asigne el Consejo Municipal.

El Consejo de Coordinación Local no ejerce funciones ni actos de gobierno.

El Consejo de Coordinación Local se rige por reglamento aprobado por Ordenanza.

Artículo 11°.- Funciones del Equipo Técnico.

Tiene la misión de brindar soporte técnico al proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. El equipo técnico a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de formulación del proceso del Presupuesto Participativo.

Tiene como funciones:

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso
- La evaluación técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo (segunda fase del proceso del Presupuesto Participativo)
- La asesoría técnica que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como, a las autoridades locales.
- Organizar los talleres para el desarrollo del proceso participativo, considerando consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto Distrital, como aspectos temáticos regulador hasta la aprobación del Presupuesto Participativo. El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso hacer consideraciones en los presupuestos institucionales.
- El equipo técnico prepara el **Documento del Presupuesto Participativo** para el año fiscal correspondiente, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos agentes participantes.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

- Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital las actividades, tareas y cronograma del Presupuesto Participativo.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puestos a consideración de los agentes participantes.
- Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital una propuesta sobre los criterios y puntajes, considerando el lineamiento de prevención y gestión de riesgo de desastres y priorizando programas y proyectos de impacto distrital, a fin de someterlos a su aprobación.
- Otras funciones que le encargue el Alcalde.

Artículo 12°.- Del Equipo Técnico.

El equipo técnico está integrado por:

- Jefe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. (Quien lo preside)
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerencia de Obras Públicas.
- Gerencia de Desarrollo Social Humano y Turismo.
- Responsable de Participación Vecinal.
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional.
- Dos Representantes de la sociedad civil.

El equipo técnico podrá invitar a sus sesiones de trabajo a los funcionarios o agentes participantes que estime conveniente.

Artículo 13°.- De los Agentes Participantes.

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante la fase del proceso del Presupuesto Participativo. Están conformados por:

- a) Los miembros del Consejo Municipal Distrital.
- b) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital.
- d) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo, de acuerdo a los procedimientos de inscripción que se difundan en la comunidad. Ellos son las organizaciones sociales de base temática o territorial del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales, los Comités de Vaso de Leche y cualquier otra organización representativa.
- e) Representantes de Instituciones Públicas y Privadas con sede en la jurisdicción del distrito que se inscriben para participar en el proceso.

Artículo 14°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes.

El Responsable de Participación Vecinal efectuara la inscripción de los agentes participantes en el libro de registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Comité de Vaso de Leche, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2024.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil:

- Solicitud de inscripción y acreditación dirigida al alcalde, suscrita por el representante elegido dentro de la junta directiva para que lo represente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) – del Agente representante acreditado.
- Copia simple de la resolución de la organización reconocida.
- Copia simple del acta de reunión donde proponen el proyecto priorizado en su asociación o junta vecinal.

Una vez cumplido los requisitos la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo efectuara su acreditación de las organizaciones que solicitaran su inscripción.

Artículo 15°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Son responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Participar en los diferentes Talleres de trabajo, capacitación y coordinación planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución,
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

TITULO III

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 16°.- Del Comité de Vigilancia.

Realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de priorización y formalización de acuerdos.

El Comité de Vigilancia se encuentra conformado por tres Agentes Participantes que representan a la sociedad civil del distrito y debe de ser reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado a honores y es elegido antes que finalice cada proceso.

Artículo 17°.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el proceso participativo a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

- e) Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdos a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f) Informar el Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Contraloría General de la república, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas; el incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 18°.- Reuniones y adopción de acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – CVPP - se reunirá en forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil, a través de la página web institucional.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, los cuatro (4) miembros representantes designarán a un (1) representante para la realización de las coordinaciones necesarias de efectivizar sus actuaciones y sus acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) libro de actas entregado por la Oficina de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha oficina, en cualquier etapa del proceso.

Título IV

Del Proceso

Capítulo Primero

Fases del Presupuesto Participativo.

Artículo 19°.- De las Fases de la Formulación del Presupuesto Participativo.

El proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con la Ley N° 29298 que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, determina que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

Primera Fase: Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Segunda Fase: Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.

Tercera Fase: Coordinación entre niveles de Gobiernos, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

Cuarta Fase: Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Capítulo Segundo

Preparación

📍 AV. LIMA N°415, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Artículo 20°.- De la Preparación.

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local del Distrito, representado por el Alcalde que en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, encargara al equipo técnico Municipal el desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Acciones:

- a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollaran mecanismos de comunicación, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso. Para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación.
- b. El Alcalde, realiza la convocatoria pública a las Organizaciones Sociales y público en general a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Gestión de Riesgo.
- c. El equipo técnico realizara talleres informativos y de capacitación explicando a los vecinos en que consiste el proceso del Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Concertado, políticas de prevención de desastres, quienes conforman el CCLD y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana.
- d. La Municipalidad otorgara un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como Agentes Participantes.
- e. El responsable de la Oficina de Participación Vecinal elaborara un padrón de los Agentes Participantes legalmente reconocidos e inscritos en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales. Luego del registro, se entregara a cada agente participante una constancia de acreditación firmada por el Gerente Municipal. La oficina de Participación Vecinal verificada que cada organización cumpla con los requisitos de Ley.
- f. El equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados. La estrategia de comunicación e información, deberá abarcar el mayor número de personas posibles y aumentar el impacto año a año.
- g. El equipo técnico deberá recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes.
- h. Identificación de las zonas vulnerables de las localidades.
- i. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los presupuestos institucionales (Nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros)
- j. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- k. Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento responsables de sus sostenibilidad.
- l. Recursos totales por fuente de financiamiento, que la municipalidad estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- m. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Capitulo Tercero Concertación.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

Artículo 21°.- De la Concertación:

Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de las ideas del proyecto, así como de concertación para la priorización y de la formulación de acuerdos y compromisos. Entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 22°.- Evolución Técnica de Proyectos.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del equipo técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria de presupuesto participativo, los cuales deberá estar acorde a las normas que establece el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe).

- a) El equipo técnico realizara talleres de diagnóstico territorial, identificación y priorización de problemas, definición de criterios de evaluación e identificación de proyectos.
- b) El equipo técnico, considerara los siguientes criterios básicos para la evaluación técnica de prioridades de los proyectos presentados:
 - Coherencia con la visión de Desarrollo de la Población.
 - Concordancia con uno o más de los lineamientos de política general (Presupuestos por Resultados).
 - Relación con uno o más de los objetivos estratégicos.
 - Situación de población pobre que se beneficia.
 - Riesgo de la población que disminuye.
 - Impacto distrital y gestión de riesgo.
- c) También hará la evaluación técnica y priorización de los proyectos asignación del presupuesto y la formulación de acuerdos y compromisos con los Agentes Participantes, los mismos que deben de constar en actas.

Consolidado los resultados el Alcalde previo informe y acta elevara los proyectos aprobados por la sociedad civil al consejo de coordinación local para su conocimiento y para posterior trámite de aprobación ante el consejo municipal.

Capítulo Cuarto Niveles de Gobierno.

Artículo 23°.- Coordinación entre Niveles de Gobierno.

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital, el Gobierno Local Provincial, y Regional, en materia de gastos de inversión respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizara de existir proyectos de inversión pública del ámbito provincial o regional.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Artículo 24°.- De la Formalización.

Los acuerdos y compromisos del Proceso de formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en el cual el Presidente del Equipo Técnico deberá de sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal, todos los proyectos aprobados deberán de ser incluidos en el presupuesto institucional de apertura para el año Fiscal 2024, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Formalizado el acuerdo, el alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos del presupuesto participativo se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuestos y Cuenta General de la República, al Congreso y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF.

Artículo 25°.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos.

Si en la etapa de ejecución, algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada. Cabe señalar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y de Comité de Vigilancia.

Artículo 26°.- Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Antes de iniciarse los talleres de trabajo, el Alcalde deberá convocar a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior y también el de la sociedad civil en particular sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en término de población beneficiada y problemas resultados), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto institucional de apertura del presente ejercicio.
- Asimismo en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

De igual modo, en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso, informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Título V

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional.

Artículo 27°.- Monitoreo y Evaluación.

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente, por el equipo técnico y por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para este efecto se establecerán un conjunto de indicadores, de gestión y de resultados.

Artículo 28°.-Sistematización de Experiencias.

Sobre la base del monitoreo y evaluación cada dos años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos de presupuesto participativo, con fines de identificación de fortaleza, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 29°.- Desarrollo de Capacitaciones.

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de planificación concertada y presupuesto participativo, este último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el Pla de Desarrollo de Capacitaciones cuyos destinatarios son Autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones civiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- El Alcalde a propuesta del equipo técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente ordenanza.

Segundo.- Los diversos funcionarios públicos que intervienen en las actividades del proceso del presupuesto participativo son responsables del control de cada una de las actividades ejecutadas.

Tercera.- Permitir en el presente año, que las organizaciones de la sociedad civil indicados en el artículo 13° inciso – C y D de la presente Ordenanza participen en el proceso del Presupuesto Participativo, sin el requerimiento de estar registradas en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad presentado la siguiente documentación:

- Copia de Acta de Constitución.
- Copia de Reglamento o Estatuto.
- Copia del acta de elección de la Junta Directiva vigente, elegido de acuerdo a su estatuto.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Cuarta.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustaran a lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 005 – 2022 – EF/50.01.

Quinta.- El Alcalde queda facultado para dictaminar, mediante resolución o decreto, las normas complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza en el marco del reglamento de la Ley N° 28056.

Sexta.- Encargar a la Gerencia Municipal dar todo el Apoyo logístico y financiero, a fin de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo con la eficiencia que establecen las normas y cumplir con los objetivos del mismo.

Bienvenidos a Quilmaná

